

**Relatoría  
Sala de Justicia y Paz  
Tribunal Superior de Bogotá.**

**Ficha Terminación de proceso (Exclusión de lista) / Funciones de la Fiscalía:  
Incumplimiento / Postulado eventualmente víctima de desaparición forzada:  
improcedente la exclusión por renuencia.**

**Radicado:** 2021-00230.

**Clase de actuación:** Terminación de proceso (exclusión de lista)

**Postulado:** G.M.G.

**Estructura:** Catatumbo

**Fecha:** 25 de mayo de 2022 - Leída: 28/07/2022

**Magistrado ponente:** Ignacio Humberto Alfonso Beltrán

**Decisión:** No excluir del proceso de Justicia y Paz

**Causal:** numeral 1º del artículo 11ª ley 975 de 2005.

**Asunto:** El representante de la Fiscalía presentó solicitud de terminación de proceso, por considerar configurada la causal 1ª del artículo 11ª de la Ley 975 de 2005, por la renuencia del postulado a comparecer al proceso. No obstante, la Sala advierte que existe denuncia de su desaparición forzada en el año 2018.

**Problema jurídico:** « [...] *Establecer si debe excluirse del proceso de justicia y paz a los postulados que eventualmente son víctimas de desaparición forzada, máxime cuando no se ha demostrado su voluntad determinada hacia el fin específico de la norma, esto es, ser renuente, y no hay una investigación de fondo sobre el particular.[...]*»

**Tesis:** « [...]La exclusión es un proceso sancionatorio regido por el principio de culpabilidad, **por lo que emerge fundamental la demostración del querer** del agente o voluntad dirigida hacia el fin normativo específico, en este asunto, la renuencia o resistencia a comparecer al proceso de Justicia y Paz.[...]»  
1. [...]» **(Énfasis no original).**

**Tesis:** « [...] El examen anterior muestra claramente que el órgano acusador del Estado no ha cumplido con sus obligaciones de cara a la investigación seria, idónea, contundente y necesaria para el esclarecimiento de la desaparición forzada del postulado [...]» **(Énfasis no original).**

**Tesis:** « [...] Y pese a la grave omisión, paradójicamente deprecó en contra de sus derechos la imposición de la sanción de exclusión del proceso de Justicia y Paz por supuesta renuencia a comparecer, **cuando justamente se encuentra bajo la exceptiva o justificación de inasistencia por ausencia volitiva, conforme el parágrafo 1º del artículo 11A de la Ley 975**, ya que ni expresa ni tácitamente exteriorizó o dirigió su voluntad hacia la defraudación de los fines del trámite transicional [...]»

**Temas:**

**La exclusión como sanción / Principio de culpabilidad / Prueba de la Renuencia a comparecer** « [...] La exclusión es una sanción propia del proceso de Justicia y Paz, por ello, se debe probar la renuencia [...]».

<sup>1</sup> Sala de Justicia y Paz Rad. 2019-00026 (6/09/2019); C.S.J. Rad. 45455 (20/05/2015) y Rad. 2019-00134 (19-12-2019).

**Causal 1ª de exclusión por renuencia / implica voluntariedad / Definición:** « [...] Resistencia a acudir al trámite de Justicia y Paz, pese a ser convocado en debida forma por el titular de la acción penal, obstinación que de manera palmaria comporta un acto voluntario. [...]»

**Fiscalía General de la Nación: Función / La citación no es un requisito formal / Conocimiento del postulado determina su voluntad de desistir de proceso:** « [...] a partir del conocimiento o desconocimiento de la citación por parte del postulado, se puede colegir si voluntariamente desistió del juzgamiento y con libertad aceptó sus consecuencias. [...]»

**Carga probatoria de la Fiscalía General de la Nación / Causales de exclusión deben estar suficientemente probadas:** « [...] se demanda de la Fiscalía una investigación objetiva, seria, contundente, imparcial y exhaustiva, como forma de garantizar los derechos fundamentales de las partes e intervinientes, obtener la verdad y prestigiar la administración de justicia [...]»

**Obligación del Estado / Derecho Fundamental / Víctima de desaparición forzada:** « [...] el Estado tiene la obligación de esclarecer los hechos, sin importar el sujeto pasivo. [...]»

**Derechos fundamentales / Obligaciones de carácter internacional / Desaparición forzada** « [...] Deber de investigar persiste en tanto se mantenga la incógnita sobre la suerte o paradero de la persona desaparecida / **No basta cualquier indagación o simulación / Función de la Fiscalía:** tiene la función de investigar de oficio, de forma idónea y contundente los acontecimientos. [...]»

**Renuencia justificada por ausencia volitiva (incapacidad absoluta) / Desaparición del postulado / Configuración renuencia / Voluntad de afectar los fines de Justicia y Paz:** « [...] no se configura la causal 1ª, ya que ni expresa ni tácitamente exteriorizaron o dirigieron su voluntad hacia la defraudación de los fines del trámite transicional. [...]»

**Deber de la Fiscalía / Depuración de los procesos / Afectación fines del trámite transicional:** « [...] el ente investigativo tiene la obligación natural y legal de depurar el proceso transicional. [...]»

**Exhortos de la Sala:** « [...] Fiscalía General de la Nación: Realice los actos de investigación necesarios para localizar al postulado, en las direcciones registradas en los informes aportados en audiencia, con el fin de esclarecer su aparente desaparición forzada y/o si está voluntariamente incurso en alguna causal de exclusión. [...]»

**Fuente formal:** Ley 975 de 2005, art. 11ª numeral 1º / Ley 1592 de 2012 / Constitución política, art. 13 y 250 / Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobada Ley 74 de 1968 / Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada por la Ley 16 de 1972 / Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada en Personas, aprobada con la Ley 707 de 2001, art I.